

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de 30 de diciembre de 2022.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. APROBAR la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la excelencia formativa en el Municipio de Santander, en el ejercicio de 2022, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1.- Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en la *“Ordenanza para la concesión de Becas en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Excelencia formativa”*, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de enero de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de febrero de 2022.

2.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 5.000 euros, y está consignada en la partida 01007.3340.48001 del Presupuesto general vigente.

3.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

4.- El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en el preámbulo de la Ordenanza citada.

5.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones según la base 3ª punto 1 de la Ordenanza para la concesión de Becas en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Excelencia formativa, los estudiantes que cumplan los tres requisitos siguientes:

5.1.- Que se encuentren empadronados en el municipio de Santander con un mínimo de antigüedad de dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de la beca, y que continúen estándolo a la fecha de publicación de las presentes bases de forma ininterrumpida.



s0000098a31a1e04e4a07e631b0c0d28L



s000098a31a1e04e4a07e631b0c0d28L

5.2.- Que se encuentren matriculados en cualquier centro o institución de enseñanza reglada, en los niveles de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio.

5.3- Que tengan una nota media en el expediente académico de la especialidad correspondiente al año 2021-2022 igual o superior a 8,5 sobre 10.

6.- Los requisitos de los solicitantes, el procedimiento de concesión y los órganos competentes se indican en las bases 3ª y 4ª de la Ordenanza.

Las solicitudes deberán presentarse con arreglo al modelo normalizado que se publica en la página web municipal.

Formarán parte del órgano colegiado técnico previsto para formular la propuesta de concesión los responsables de los cargos indicados en la Ordenanza municipal. Todos ellos podrán participar en el órgano colegiado técnico por sí mismos o a través de las personas que legalmente les sustituyan. Dicho órgano colegiado desestimaré todas aquellas solicitudes que no estén directamente relacionados con la convocatoria.

7.- Los criterios objetivos de valoración son los indicados en la base 7ª de la Ordenanza, con las siguientes prescripciones adicionales.

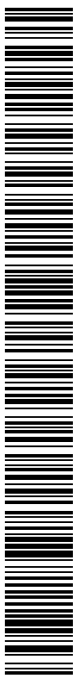
7.1. Se concederán becas, por un importe máximo de 500 euros cada una.

7.2. Los baremos para calcular la puntuación de cada solicitud serán los siguientes y deberán estar acreditados con matrículas o certificaciones correspondientes:

7.1.1. La base de la valoración será la nota media numérica del estudiante durante el curso 2021/22. Esta calificación deberá ser igual o superior a 8'5, y se puntuará según la siguiente tabla:

Nota media del estudiante	baremación
Entre 8,5 y 8,99	1 punto
Entre 9,00 y 9,49	3 puntos
9,50 o más	5 puntos

7.1.2. A la base anterior, se sumarán 2 puntos por la realización de estudios de grado profesional en conservatorios y centros oficiales de cualquier especialidad de música o danza durante el curso 21/22.



S0000098831a1e04e4a07e631b0c0d28L

7.1.3. Se añadirá 1 punto más por cada idioma cursado en centros oficiales reglados de enseñanza de idiomas (Escuela Oficial de Idiomas) o academias que expidan certificaciones oficiales durante el curso 21/22.

7.1.4. 0'5 puntos más por práctica federada de algún deporte durante el curso 21/22.

7.1.5. 0'25 puntos más por cada uno de los otros méritos que, según la valoración del jurado, pudieran ser indicadores de compromiso con la formación y crecimiento personales y con la excelencia académica (otros cursos de formación, actividades extraescolares, publicaciones, premios, etc. debidamente acreditados y siempre durante el curso 21/22).

7.1.6.- Si hubiese empate se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar. Sólo en el caso de empate se solicitará la documentación relativa a los ingresos (última declaración de la renta).

7.1.7.- si persistiese el empate se tendrá en cuenta la fecha de entrada por Registro General.

7.3.- La adjudicación de subvenciones se realizará por orden de puntuación, de mayor a menor, hasta agotar el crédito disponible en el presupuesto municipal para la concesión de estas ayudas.

7.4.-El importe de la ayuda deberá ser justificado con gastos imprescindibles para los estudios durante el período 2022/23. Se considerarán gastos a efectos de la justificación de las becas, entre otros: pago de matrículas, adquisición de libros de texto, uniformes, partituras, instrumentos, clases de perfeccionamiento, viajes para asistir a cursos o exámenes, material informático, u otros similares siempre que quede acreditada la finalidad para el objeto de la beca.

Todos los gastos deberán estar acreditados con las correspondientes facturas y justificantes de pago, que se presentarán junto con la solicitud, domiciliación bancaria y el resto de la documentación exigida.

8.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se hará por el conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

9.-El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto indicado en el punto 8.

10- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre resolución definitiva de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA PUERTO SANCHEZ-CALERO LOPEZ	Secretario Tec. de la Junta de Gobierno, Accidental	30/12/2022 14:03



s000098a31a1e04e4a07e631b0c0d28L

11.-La percepción de las becas será compatible con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados, nacionales o de organismos internacionales, pero la suma total de los ingresos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

12.- La resolución del procedimiento, además de notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será publicada en la *web* oficial del Ayuntamiento de Santander, y en cualquier otro medio en que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente *web* del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index

13.- Por el presente acuerdo queda asimismo **autorizado** el gasto global de esta convocatoria, por importe de 5.000 euros, que se imputa a la partida arriba citada del Presupuesto General vigente.

2.- DELEGAR en la Concejala de Educación, las posibles modificaciones de plazos recogidas en la presente convocatoria objeto de aprobación.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA PUERTO SANCHEZ-CALERO LOPEZ	Secretario Tec. de la Junta de Gobierno, Accidental	30/12/2022 14:03